



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 005

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 (Estatuto General), y

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagra el principio de la autonomía universitaria, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señale.
- B. Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de educación superior", establece en su artículo 28: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.
- C. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General", contempló como facultad del Consejo Superior, en su artículo 28, numeral 1º, *"Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la institución en el campo académico, administrativo y de planeación, teniendo en cuenta las políticas y programas del Ministerio de Educación Nacional."*
- D. Que el artículo 81 ibídem, señala sobre el servicio de biblioteca que debe proporcionar la alma mater, lo siguiente: *"La universidad proporcionará a los estudiantes servicios adecuados y actualizados de biblioteca y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas."*
- E. Que el Acuerdo del Consejo Superior número 133 de 14 de junio de 2022 "Por medio del cual se determina la estructura orgánica de la Universidad del Quindío y las funciones generales de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", en el artículo segundo, numeral 4.5 define : **"Biblioteca-CRAI (Centro de Recurso de Aprendizaje e Investigación):** dependencia responsable de ofrecer documentación



UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 005

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

física y virtual, información digitalizada y demás ofertas de apoyo para satisfacer los requerimientos de la comunidad universitaria en cuanto al soporte de los procesos de formación, aprendizaje, docencia, extensión e investigación, que se adelantan por parte de los actores educativos de la universidad el Quindío, procurando estándares de calidad, pertinencia y actualidad.”

- F. Que el citado Acuerdo del Consejo Superior 133 de 14 de junio de 2022, en su artículo segundo, numeral 5.2 preceptúa; **“Departamento de Producción de Conocimiento:** a esta dependencia le corresponde, dentro de los procesos de investigación que se adelantan en las distintas facultades, el fomento a la producción editorial de diferente tipo, en tanto sean publicaciones que transfieran el conocimiento producido y que sus resultados contribuyan, efectivamente, a mejoramiento social y económico de los distintos actores sociales.”
- G. Que, teniendo en cuenta las tendencias globales de coleccionar, dar acceso y preservar de manera sistemática documentos académicos en formato impreso y digital para la docencia y la investigación, con los nuevos usos de datos e información devenidos de una era de la información digital, se exige que la universidad se adapte a estas nuevas realidades.
- H. Que las dinámicas académicas en la Universidad del Quindío deben garantizar los servicios necesarios en gestión de la información a través de recursos bibliográficos impresos y digitales, para la docencia, la investigación y la extensión en nuestra alma máter, a partir de estrategias promoción de la lectura, divulgación de producción propia, servicios bibliométricos y de citación, gestión de datos de investigación, repositorios de acceso abierto o pago, entre otros.
- I. Que con la Política Institucional de Biblioteca, se propenderá por generar un conjunto de directrices relacionadas con la colección, servicios de acceso, preservación y curaduría de recursos de información textual impresos, digitales y electrónicos, como insumos necesarios para la formación de grado y posgrado, la investigación y la innovación social, en sintonía con las necesidades y oportunidades de estudiantes, graduados, docentes, investigadores y administrativos.
- J. Que, los procesos de docencia e investigación desarrollados en la Universidad del Quindío deben promover la adopción y adaptación gestión de recursos bibliográficos y ciencia abierta contemporáneos, bajo los marcos y protocolos legales, éticos, bioéticos, con el fin de garantizar una formación en niveles de pregrado y posgrado de calidad y la producción de conocimiento con estándares de calidad.
- K. Que, en consideración a lo antes expuesto, se hace necesario crear la política institucional de biblioteca de la Universidad del Quindío, la cual establecerán los principios, objetivos, alcances, líneas estratégicas, organización, usuarios y actores





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.

005

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

que participan en el sistema de biblioteca para la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y la extensión.

- L. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de 27 de abril de 2006 se creó el Comité Asesor de Biblioteca, asignándole entre sus funciones, la asesoría en la determinación de las políticas generales para el normal desarrollo de esta dependencia.
- M. Que el Comité Asesor de Biblioteca en sesión del día 28 de octubre del año 2025 aprobó recomendar ante el Consejo Académico el Proyecto de Acuerdo “POR EL CUAL CREA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.
- N. Que el Consejo Académico en sesión del día 18 de febrero del año 2026 acta No. 004 aprobó recomendar ante el Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL CREA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.
- O. Que el Consejo Superior en sesión del día 4 de marzo del año 2026, luego de analizar y tratar el documento, aprobó el Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL CREA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.
- P. Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Política Institucional de Biblioteca de la Universidad del Quindío.

**CAPÍTULO I
OBJETIVOS Y ALCANCE**

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL. Establecer el marco estratégico y normativo que oriente el desarrollo, gestión y prestación de servicios bibliotecarios en la Universidad del Quindío, para apoyar de manera integral los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión de los diferentes usuarios, promoviendo el fomento de la lectura, la cultura académica, el acceso abierto y el uso ético de la información.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos de la Política Institucional de Biblioteca de la Universidad del Quindío:





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.

005

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

1. Establecer lineamientos generales para el desarrollo de servicios bibliotecarios universitarios accesibles y de calidad, que respondan a las necesidades de formación, investigación y creación de conocimiento de la comunidad académica, asegurando su articulación institucional, sostenibilidad y mejora continua.
2. Promover el acceso abierto y la visibilidad del conocimiento producido en la Universidad del Quindío, por medio de repositorios institucionales bajo la administración de la Vicerrectoría de Investigaciones, la Política Nacional de Ciencia Abierta gestionada institucionalmente con la Política y Reglamento de Propiedad Intelectual, y estrategias de divulgación académica.
3. Fomentar programas de promoción de la lectura, alfabetización informacional y cultura académica, para fortalecer competencias críticas, investigativas y éticas de la comunidad académica.
4. Establecer lineamientos técnicos de medición continua del impacto y calidad de los servicios ofrecidos por el sistema de biblioteca.

ARTÍCULO CUARTO: ALCANCE DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE BIBLIOTECA: la presente Política aplica a los procesos, usuarios, estrategias, procedimientos y servicios del sistema de biblioteca de la Universidad del Quindío.

**CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y LÍNEAS**

ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIOS. Son principios de la Política Institucional de Biblioteca de la Universidad del Quindío:

- **Acceso equitativo y universal:** la biblioteca universitaria garantiza el acceso libre a los recursos y servicios de información abiertos y desarrollará estrategias de uso de recursos y servicios de información no abierta.
- **Calidad y pertinencia:** la biblioteca universitaria asegura el desarrollo de colecciones bibliográficas y servicios bibliotecarios alineados con las necesidades académicas y científicas pertinentes a los procesos de docencia, investigación y extensión.
- **Actualización e innovación permanentes:** la universidad incorpora tecnologías emergentes y metodologías actualizadas en los servicios bibliotecarios.
- **Inclusión y diversidad:** la biblioteca universitaria ofrece servicios accesibles y culturalmente pertinentes para toda la comunidad.
- **Apoyo a la investigación, el aprendizaje y el desarrollo personal:** la biblioteca universitaria facilita el acceso a información relevante y promover habilidades críticas e informacionales para la investigación, el aprendizaje y el desarrollo personal.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 005

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

- **Fomento de la lectura:** la universidad, a través de la biblioteca universitaria, incentiva el hábito lector en todos los niveles y áreas del conocimiento y a toda la comunidad universitaria, como base para el pensamiento crítico, la creatividad y el desarrollo integral.
- **Responsabilidad ética y legal:** los procesos y servicios de la biblioteca universitaria, respetan y estimulan los marcos legales sobre propiedad intelectual, datos personales y uso ético de la información.
- **Colaboración y trabajo en red:** la biblioteca universitaria favorece el trabajo colaborativo y en red al interior de la universidad y establece vínculos con otras bibliotecas, redes académicas y comunidades del conocimiento.
- **Sostenibilidad:** la biblioteca universitaria promueve el uso responsable de los recursos bibliográficos físicos y digitales, los espacios físicos y los servicios bibliotecarios y de promoción a la lectura a través de prácticas de gestión sustentable.

ARTÍCULO SEXTO: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE BIBLIOTECA. Se establecen como líneas estratégicas:

- **Línea 1: fortalecimiento de las colecciones bibliográficas y el acceso a la información:** desarrollar y mantener colecciones físicas y digitales pertinentes, actualizadas y accesibles, incluyendo recursos de lectura académica y recreativa, con énfasis en el acceso abierto, las bases de datos científicas y el soporte a la investigación.
- **Línea 2: formación de usuarios y fomento de la lectura:** implementar programas continuos de alfabetización informacional y digital, así como estrategias de promoción de la lectura crítica, literaria y académica, para fortalecer las competencias de aprendizaje autónomo y pensamiento crítico en la comunidad universitaria.
- **Línea 3: servicio de innovación tecnológica y espacios para el aprendizaje colaborativo:** brindar a la comunidad universitaria entornos físicos y virtuales modernos, flexibles e inclusivos, diseñados para apoyar tanto el estudio individual como el trabajo colaborativo, la investigación interdisciplinaria y la creación de contenidos. Este servicio integra tecnología de vanguardia, conectividad de calidad, plataformas digitales, salas de estudio grupal, recursos multimedia y apoyo técnico, promoviendo un ecosistema que favorezca el aprendizaje activo, la interacción académica y el desarrollo de competencias digitales.
- **Línea 4: servicio de gestión del conocimiento y visibilidad académica:** recopilar, organizar, preservar y difundir la producción académica, científica y cultural de la universidad mediante repositorios institucionales de acceso abierto.

Este servicio, liderado por el Departamento de Producción de Conocimiento de la



UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 005
04 MAR 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

Vicerrectoría de Investigaciones, promueve la visibilidad del conocimiento generado internamente, facilita el cumplimiento de políticas de ciencia abierta y fomenta el uso ético y legal de la información. Incluye asesoría en derechos de autor, licencias abiertas, autoarchivo, gestión de datos de investigación y estrategias para incrementar el impacto académico de la universidad.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORGANIZACIÓN. El sistema de biblioteca de la Universidad del Quindío está compuesto por:

- Biblioteca CRAI “Euclides Jaramillo Arango”: integrado por las colecciones bibliográficas, biblioteca digital y los espacios colaborativos coworking.
- Biblioteca Infantil “Alegria de Leer” y ludoteca.
- Departamento de Producción de Conocimiento – Vicerrectoría de Investigaciones
- Repositorios: comunidades y plataforma de datos abiertos de investigación, gestionados por la Vicerrectoría de Investigaciones.
- Centros de documentación.
- Centro de Pensamiento de la Universidad del Quindío.
- Las demás unidades de información que en el futuro se adhieran al sistema.

PARÁGRAFO 1: el sistema de biblioteca contempla también la operativización de convenios en el marco de la cooperación interinstitucional, con bibliotecas, redes y sistemas de bibliotecas externos.

PARÁGRAFO 2: el sistema de biblioteca de la Universidad del Quindío podrá adoptar y adaptar referentes nacionales e internacionales para la gestión de información académica en concordancia con los lineamientos, políticas, prospectivas y buenas prácticas, que sean identificadas nacional e internacionalmente.

ARTÍCULO OCTAVO: COMITÉ ASESOR DE BIBLIOTECA: es el estamento de la Universidad con capacidad para avalar, asesorar, formular y acompañar permanentemente las líneas estratégicas de la Política Institucional de Biblioteca; sus conceptos y propuestas serán orientaciones para el sistema de biblioteca, y serán analizadas por instancias como el Consejo Académico y otras que sean pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. INTEGRANTES COMITÉ ASESOR DE BIBLIOTECA: el Comité

Asesor de Biblioteca estará integrado de la siguiente manera:

1. El vicerrector académico quien lo preside.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 005

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

2. El vicerrector de investigaciones.
3. El jefe de Departamento de Producción de Conocimiento.
4. Dos representantes de los decanos, designados por el Consejo Académico
5. Dos representantes de directores de programa, uno de pregrado y otro de posgrados, designados por el Consejo Académico.
6. Un representante de los docentes, miembro del Consejo Académico.
7. Un representante de los estudiantes, miembro del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1. La secretaría técnica del Comité Asesor de Biblioteca será realizada por el director de la biblioteca, quien se encargará de convocar a las sesiones del Comité y llevar el histórico de las actas.

PARÁGRAFO 2. El Comité Asesor de Biblioteca, podrá tener como invitados permanentes a docentes, investigadores o personal administrativo que apoyen o asesoren el cumplimiento de los objetivos y líneas estratégicas de esta Política Institucional de Biblioteca.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES: son funciones del Comité Asesor de Biblioteca:

1. Apoyar la visión, misión y objetivos estratégicos del Sistema de Biblioteca de la Universidad del Quindío.
2. Presentar y recomendar al Consejo Académico para aprobación el Reglamento de Repositorios, y el de Biblioteca.
3. Hacer seguimiento del diseño del plan estratégico del Sistema de Biblioteca.
4. Velar por el desarrollo y la curación de colecciones híbridas, asegurando la relevancia y actualización de los contenidos.
5. Establecer criterios y mecanismos para la preservación del patrimonio documental y científico local y uniquireño, tanto en formatos tradicionales como digitales.
6. Apoyar en el seguimiento a programas y actividades que fortalezcan la lectura, espacios de diálogo y apropiación de contenidos bibliográficos físicos y virtuales.
7. Apoyar en el seguimiento al sistema de indicadores de impacto de la biblioteca en los diferentes usuarios.
8. Promover un mecanismo de consulta y evaluación para usuarios de la biblioteca (encuestas, focus groups) que retroalimenten los servicios prestados.
9. Promover y recomendar alianzas estratégicas con otras instituciones, organismos y comunidades de aprendizaje para enriquecer la oferta de servicios bibliográficos.
10. Apoyar en el análisis y recomendación a la rectoría, de las solicitudes de adquisición de material bibliográfico y de pago de suscripción a plataformas y bases de datos bibliográficas o de gestión de información bibliográfica.



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.

005

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

11. Apoyar en la orientación sobre el uso de los servicios del Sistema de Biblioteca como herramienta de apoyo para la investigación y la formación académica, favoreciendo la difusión y el acceso abierto a los resultados de investigaciones, asociado a prácticas de ciencia abierta.
12. Recomendar la elaboración o actualización de los diferentes reglamentos y procedimientos del sistema de biblioteca.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: USUARIOS: son usuarios del sistema de biblioteca de la Universidad del Quindío:

- a. Estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad del Quindío.
- b. Profesores (planta, contrato y catedráticos) de la Universidad del Quindío.
- c. Instructores del Instituto de Bellas Artes y de Bienestar Institucional.
- d. Graduados de pregrado y posgrado de la Universidad del Quindío.
- e. Personal administrativo de la Universidad del Quindío.
- f. Actores sociales afiliados a instituciones que tengan convenio con la Universidad del Quindío.
- g. Estudiantes de la Unidad de Aprendizaje Permanente.

CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SEGUIMIENTO: corresponde al Comité Asesor de Biblioteca realizar seguimiento a la implementación de la Política Institucional de Biblioteca para fomentar el estudio, lectura, investigación e innovación de la comunidad académica de la Universidad del Quindío, considerando:

- a) La articulación de las líneas estratégicas de la Política Institucional de Biblioteca con los procesos de docencia, investigación y extensión incluidos en el Proyecto Educativo Institucional, los proyectos educativos de facultad y los proyectos educativos de programa.
- b) La definición de indicadores asociados al uso de material bibliográfico, plataformas, bases de datos y repositorios, que permitan la medición de los servicios y procesos de biblioteca, su calidad y posible impacto.
- c) La promoción de escenarios permanentes de capacitación en gestión y acceso abierto de recursos bibliográficos.
- d) La articulación con estrategias y proyectos interinstitucionales de organización y gestión de recursos bibliográficos para la docencia, la investigación y la extensión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EVALUACIÓN. La Dirección de la Biblioteca diseñará e implementará un procedimiento permanente para evaluar los procesos y servicios del Sistema de Biblioteca de la Universidad del Quindío, con indicadores de impacto y





CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 005

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

satisfacción a usuarios. Este procedimiento de evaluación permanente debe ser aprobado por el Comité Asesor de Biblioteca.

CAPÍTULO V
FINANCIACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Los recursos para desarrollar la presente política provienen de: fuentes de inversión de la Universidad y eventualmente de los fondos de extensión, participación en convocatorias de proyectos externos y aportes derivados de proyectos de investigación registrados en la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DELEGACIÓN DE FACULTADES. Facultar al Consejo Académico de la Universidad del Quindío para expedir lineamientos, reglamentos, procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a la presente política.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga en su totalidad el Acuerdo del Consejo Superior No. 054 de agosto 28 de 1998, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de abril 27 de 2006, el Acuerdo de Consejo Superior 0024 de noviembre 21 de 2007, y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los

04 MAR 2026

TATIANA HERNÁNDEZ MEJÍA
Presidente Delegada

CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Orlando Salazar Salazar- Vicerrector Académico	
	Faber Danilo Giraldo Velásquez - Vicerrector de Investigaciones	
	Camilo Andrés López Leal - Director Programa de Filosofía. Representante Directores al Comité Asesor de Biblioteca	
	Dennis Alexander Prieto Medellín - Director Departamento de Generación y Producción de Conocimiento Vicerrectoría de Investigaciones	
	Reinaldo Sierra Prieto - Decano Facultad Ciencias Económicas, Administrativas y Contables. Representante de Decanos al Comité Asesor de Biblioteca	
	Luis Fernando Marín Ríos - Representante Profesores Consejo Académico	
	Jairo Hernán Díaz Arias - Director Biblioteca CRAI	
REVISÓ	Nathalie Gallego Arturo - profesional especializada de la Dirección Jurídica	
	Víctor Alfonso Vélez Muñoz - Director Jurídico	
APROBÓ	Luis Fernando Polanía - Presidente Consejo Académico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para las firmas respectivas.

